



Informe Financiero

Proyecto de ley que establece reajuste de remuneraciones y otros beneficios legales para el personal que indica, que se desempeña en los establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos traspasados a los Servicios Locales de Educación Pública

Mensaje N°168-369

I. Antecedentes

El proyecto de ley tiene por objeto incorporar a los directores, educadores de párvulos y los asistentes de la educación, que se desempeñan en los establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos y que fueron traspasados a los Servicios Locales de Educación Pública al reajuste del sector público y otros beneficios establecidos en la ley 21.306.

El proyecto otorga al grupo de trabajadores ya mencionado lo siguiente:

- En primer lugar el reajuste establecido en los incisos primero y décimo del artículo 1° de la ley N° 21.306. Es decir, se otorga un reajuste a las remuneraciones del 0,8% para los trabajadores con jornada completa cuyas remuneraciones brutas, a noviembre de 2020, sean superiores a \$2.000.000. En tanto, a los trabajadores con jornada completa cuya remuneración bruta sea igual o inferior a \$2.000.000, se otorgará un reajuste de 2,7%. En el caso de aquellos trabajadores con jornadas inferiores a la completa, se les aplicará lo antes indicado de manera proporcional a su jornada. Asimismo, el porcentaje de reajuste se aplicará a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero, imponibles para la salud y pensiones, o no imponibles, y aquellas a que tengan derecho los trabajadores. El reajuste no será aplicable al personal a los cuales éste se les haya otorgado y no tendrá efecto retroactivo.
- En segundo lugar, se concede, por una sola vez, en los mismo términos y montos establecidos en el artículo 8° de la ley N° 21.306, un aguinaldo de Fiestas Patrias para el año 2021. Además, a contar del día 1 del mes siguiente a la publicación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2021, se otorgará el bono mensual establecido en el artículo 67 de la ley N° 21.306, el bono no será aplicable al personal, en los casos en que se les haya otorgado en las mismas condiciones establecidas en el artículo 67 de la ley N° 21.306.
- Finalmente, se concede, por una sola vez, un bono compensatorio que ascenderá a \$400.000 para quienes desempeñen un cargo de una jornada completa, calculándose en forma proporcional si ésta fuera inferior.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

De acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Dirección de Educación Pública, los directores, educadores de párvulos y los asistentes de la educación, que se desempeñan en los establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos y que fueron traspasados a los Servicios Locales de Educación Pública y no recibieron los beneficios establecidos en la ley 21.306, serían en total 2.006 trabajadores, quienes conforman el universo de beneficiarios del presente proyecto de ley.

En esa línea, el costo fiscal del proyecto de ley viene dado por el reajuste establecido en los incisos primero y décimo del artículo 1° de la ley N° 21.306, el Aguinaldo de Fiestas Patrias establecido en el artículo 8° de la ley N° 21.306, el Bono Rentas Mínimas establecido en el artículo 67 de la ley N° 21.306 y el Bono Compensatorio.

En el caso del reajuste, éste será de 0,8% a los trabajadores con jornada completa cuyas remuneraciones brutas a noviembre de 2020 sean superiores a \$2.000.000 y de 2,7% para remuneraciones brutas iguales o inferiores. En el caso del Aguinaldo de Fiestas Patrias, el monto será de \$76.528 para los trabajadores cuya remuneración líquida sea igual o inferior a \$794.149, y de \$53.124 para las remuneraciones superiores. En el caso del Bono Rentas Mínimas, el bono se entregará para remuneraciones brutas inferiores a \$545.000, el aporte será de \$45.000 mensuales para quienes su remuneración bruta sea igual o inferior a \$482.000, en tanto, para las remuneraciones brutas superiores a \$482.000 e inferiores a \$545.000, el monto del bono será la cantidad que resulte de restar \$45.000 con el 71,428% de la diferencia entre la remuneración bruta mensual y \$482.000. Finalmente, el Bono Compensatorio será equivalente a un monto de \$400.000. Con todo, el costo fiscal será:

Tabla I: Costo fiscal en miles de pesos 2021

Concepto	N° de pagos*	Costo Fiscal Total
Reajuste**	4	169.756
Aguinaldo Fiestas Patrias	1	144.106
Bono Rentas Mínimas***	4	235.538
Bono Compensatorio**	1	798.718
Total		1.348.120

*En los casos en que existen 4 pagos, corresponden a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

**En el caso de los trabajadores con jornadas inferior a la completa, el cálculo se realiza de forma proporcional.

***Se utiliza como base de cálculo para la renta bruta, la renta de noviembre de 2020 excluyendo toda asignación o bonificación de carácter no habitual o no permanente respecto a la cual se haya fijado por ley que se excluye del cálculo para otras asignaciones. Es decir, se excluye para la base de cálculo la asignación de reconocimiento por desempeño, la bonificación de excelencia académica, el beneficio del artículo 30 de la ley N° 20.313, la asignación de experiencia, el componente variable del bono de desempeño laboral, y el aumento de remuneración del artículo 7 de la ley N° 19.464.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de ley comprenderá un mayor costo fiscal de \$1.348.120 miles de pesos 2021.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 099 GG
Reg. 556 UU
I.F. N°104 / 16.08.2021

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su vigencia, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria del Ministerio de Educación.

III. Fuentes de información

- Ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.
- Ley N°21.306 que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales.
- Acta de Protocolo de Acuerdo del artículo 90 de la ley N° 21.903, Dirección de Presupuestos, 07 de julio 2021.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 099 GG
Reg. 556 UU
I.F. N°104 / 16.08.2021



CRISTINA TORRES DELGADO
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

